El Programa de Emisión y Colocación cuenta con un cupo global de hasta tres billones setecientos quince mil millones de pesos ($3.715.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. Podrá ofrecerse en uno o varios Tramos.

El cupo global del Programa de Emisión y Colocación inicialmente autorizado mediante Resolución No. 01235 de 18 de Julio de 2006, fue de hasta setecientos mil millones de Pesos ($700.000.000.000). El 20 de febrero de 2007, Emgesa ofertó y colocó Bonos por ciento setenta mil millones de Pesos ($170.000.000.000) correspondientes al primer Tramo bajo el Programa. Posteriormente, el 11 de febrero de 2009, la Compañía ofertó y colocó Bonos por doscientos sesenta y cinco mil millones de Pesos ($265.000.000.000) correspondientes al segundo Tramo bajo el Programa.

Habiendo cumplido los requisitos establecidos para tal fin, el Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación fue ampliado por un monto adicional de uno punto dos billones de Pesos ($1.200.000.000.000) mediante la Resolución No. 0833 del 16 de junio de 2009, para un total de uno punto nueve billones de Pesos ($1.900.000.000.000).

Más adelante, el 2 de julio de 2009, Emgesa ofertó y colocó Bonos por cuatrocientos mil millones de Pesos ($400.000.000.000) correspondientes al tercer Tramo bajo el Programa. El 13 de diciembre de 2012, Emgesa ofertó y colocó el cuarto Tramo del Programa por quinientos mil millones de Pesos ($500.000.000.000). El 11 de septiembre de 2013, Emgesaofertó y colocó el quinto Tramo del Programa por quinientos sesenta y cinco mil millones de Pesos ($565.000.000.000).

Una vez más, habiendo cumplido los requisitos establecidos para tal fin, el Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación fue ampliado por un monto adicional de ochocientos cincuenta mil millones de Pesos ($850.000.000.000) mediante Resolución No. 0398 del 12 de marzo de 2014, hasta un total de dos billones setecientos cincuenta mil millones de Pesos ($2.750.000.000.000). Finalmente el 16 de mayo de 2014, se ofertó y colocó el sexto Tramo del Programa por quinientos noventa mil millones de Pesos ($590.000.000.000).

Al cumplir nuevamente los requisitos establecidos para tal fin, el Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación fue ampliado por un monto adicional de trescientos quince mil millones de pesos ($315.000.000.000) mediante Resolución No. 1980 del 6 de noviembre de 2014, para un total de tres billones sesenta y cinco mil millones de pesos ($3.065.000.000.000). Finalmente en 2015 tras el cumplimiento nuevamente de los requisitos establecidos para tal fin, el Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación se amplió por un monto adicional de seiscientos cincuenta mil millones de pesos ($650.000.000.000) mediante la Resolución No. 1235 del 8 de septiembre de 2015, para un total de tres billones setecientos quince mil millones de pesos ($3.715.000.000.000). A la fecha de dicha Resolución, Emgesa había colocado un monto total de dos punto cuarenta y nueve billones de Pesos ($2.490.000.000.000) bajo el Programa, quedando tras esta última ampliación un saldo disponible respecto al Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación de un billón doscientos veinticinco mil millones de pesos ($1.225.000.000.000).

- Plazo para Ofertar Emisiones de Bonos:

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos inicialmente será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción anticipada y/o la autorización de la Oferta Pública, es decir, hasta el 27 de julio de 2009. Dicho Plazo fue renovado por tres (3) años más, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0833 del 16 de junio de 2009, es decir hasta el 26 de junio de 2012. El Plazo mencionado fue renovado nuevamente por tres (3) años más, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1004 del 29 de junio de 2012, es decir hasta el 18 de julio de 2015. Posteriormente, el Plazo mencionado fue renovado una vez más por tres (3) años adicionales, contados a partir de

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos inicialmente será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción anticipada y/o la autorización de la Oferta Pública, es decir, hasta el 27 de julio de 2009. Dicho Plazo fue renovado por tres (3) años más, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0833 del 16 de junio de 2009, es decir hasta el 26 de junio de 2012. El Plazo mencionado fue renovado nuevamente por tres (3) años más, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1004 del 29 de junio de 2012, es decir hasta el 18 de julio de 2015. Posteriormente, el Plazo mencionado fue renovado una vez más por tres (3) años adicionales, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1235 del 8 de septiembre de 2015, es decir hasta el 14 de septiembre de 2018. El plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos podrá renovarse nuevamente antes del vencimiento por solicitud del Emisor, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) El segundo párrafo de la sub sección "Destinatarios y Medios para formular la Oferta y Suministrar Información" se modificará de la siguiente manera:

La publicación de Aviso de Oferta Pública del primer Lote de cada Tramo se hará en las ediciones impresas de cualquiera de los Diarios de Amplia Circulación , según lo defina el Emisor. Las publicaciones de los Avisos de Oferta Pública de los Lotes posteriores podrán realizarse en las ediciones impresas o en el WebSite de los mismos Diarios de Amplia Circulación, o en el Boletín de la BVC. En dichos avisos se definirán las condiciones en que serán ofrecidos los Bonos, expresando la Tasa de Rentabilidad Ofrecida, la Tasa Cupón, y el Plazo de Redención aplicable a cada una de las subseries. En estos mismos Diarios de Amplia Circulación, en las ediciones impresas, se publicarán los demás avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de los Bonos.

c) El segundo punto (•) del acápite "Derechos de los Tenedores de Bonos" de la sub sección "Tenedores de Bonos" se modificará de la siguiente manera:

• *Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del Representante Legal de Tenedores y votar en ella. De acuerdo con el artículo 1.2.4.17. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 5o de la Resolución 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la convocatoria para la asamblea se hará mediante un aviso publicado en los Diarios de Amplia Circulación, y eventualmente en otros periódicos, con ocho días hábiles de anticipación a la reunión, informando a los tenedores de Bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la misma Resolución. En la asamblea se acatará lo dispuesto en las Resoluciones 400 y 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en lo referente a quórum para deliberar, votos de los tenedores, mayorías decisorias y demás aspectos de la Asamblea General de Tenedores de Bonos. El lugar en el cual se deberá llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos será la ciudad del domicilio principal del Emisor, esto es en la ciudad de Bogotá D.C.*

d) El último punto (•) del acápite "Derechos de los Tenedores de Bonos" de la sub sección "Tenedores de Bonos" se modificará de la siguiente manera:

• *La información que deba comunicarse a los tenedores de Bonos se publicará mediante avisos en los Diarios de Amplia Circulación.*

5. En la sección "Certificaciones" se incluyen las siguientes certificaciones:

Certificación Representante Legal Emgesa S.A. E.S.P.

Fernando Gutierrez Medina, actuando como segundo suplente del representante legal de Emgesa S.A. E.S.P. certifica que de acuerdo con lo establecido en la parte II del Título I del Capítulo II y el numeral 1 de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa N° 29 del 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ha empleado la debida diligencia en

la verificación del contenido de la Adenda No. 5 al "Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de julio de 2006", y de acuerdo a su competencia certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

<< Original Firmado>>
Fernando Gutierrez Medina
Segundo Suplente Representante Legal
Emgesa S.A. E.S.P.

Certificación Representante Legal de Helm Fiduciaria S.A. en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos Emitidos por Emgesa S.A. E.S.P.

Katherine Palacios Sanchez, dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos y de acuerdo con lo establecido en la parte II del Título I del Capítulo II y el numeral 1 de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa N° 29 del 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 5 al "Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de julio de 2006", en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

<< Original Firmado>>
Katherine Palacios Sanchez
Representante Legal
Helm Fiduciaria S.A.
Actuando en su calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos Emitidos por Emgesa S.A. E.S.P.

6. En el Capítulo "Glosario" se incluirá la siguiente definición:

Diarios de Amplia Circulación: Tales como El Tiempo, Portafolio, La República y, en general, cualquier otro medio de amplia difusión que a elección del Emisor sea escogido para publicar los Avisos de Oferta Pública de cualquiera de los Lotes o Tramos que se realicen o para dar a conocer a los tenedores de bonos cualquier información que sea necesaria.

7. En la contraportada del prospecto se efectuará la siguiente modificación así:

"Emgesa S.A. E.S.P.

"Cupo Global de hasta $3.715.000.000.000"

Salvo lo dispuesto en este Adendo, todas las demás estipulaciones del Prospecto modificado por los Adendos No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 permanecen sin alteración.

REVISADO
Asesoría Jurídica

FERNANDO GUTIERREZ MEDINA
Segundo Suplente del Representante Legal
Emgesa S.A. E.S.P.